



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 050-2022-MTC/16.02. JVT.HJEG.SLLU.GCR

PARA : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Aprobación Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el **"Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte"** de la ciudad de Ayacucho.

REFERENCIA : Carta N° CAR-0989-2022-AAP (E-471964-2022).

FECHA : Lima, 29 diciembre de 2022.

 Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de las referencias, respecto de los cuales, informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

-  1.1 Mediante Resolución Directoral N° 037-2012-MTC/16 de fecha 20 de febrero de 2012, la entonces Dirección General de Asuntos Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), aprobó las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú: Puerto Maldonado, Tacna, Juliaca, Ayacucho y Arequipa (en adelante, DIA), presentadas por la empresa concesionaria **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**
-  1.2 Mediante Resolución Directoral N° 306-2017-MTC/16 de fecha 01 de agosto de 2017, la entonces Dirección General de Asuntos Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), aprobó la "Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Aeropuerto de Ayacucho", presentada por la empresa concesionaria **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** (en adelante, **Primera Actualización**).
- 1.3 Mediante CAR-0675-2022-AAP de fecha 26 de julio de 2022, con Hoja de Ruta N° E-316783-2022, la empresa concesionaria **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el **"Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte"** de la ciudad de Ayacucho, a efectos de evaluar la solicitud de actualización (en adelante, **Segunda Actualización**).
- 1.4 Mediante Oficio N° 2757-2022MTC/16, de fecha 02 de septiembre de 2022, con Hoja de Ruta N° E-316783-2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) remite a la empresa concesionaria **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, el Informe Técnico N°015-2022-MTC/16.02.TRV.HJEG.SLLU, detallando las observaciones advertidas en la Segunda Actualización de la DIA del asunto, presentada.
- 1.5 Mediante CAR-0883-2022-AAP de fecha 23 de septiembre de 2022, con Hoja de Ruta N° E-412448-2022, la empresa concesionaria **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la subsanación de las observaciones advertidas en la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el **"Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte"** de la ciudad de Ayacucho, para evaluación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.6 Con fecha 20.10.2022, se sostuvo una reunión de asistencia técnica, en la que participaron representante de la empresa concesionaria **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, representante de la consultora y el equipo de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) a cargo de la evaluación de la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el **"Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte"** de la ciudad de Ayacucho.
- 1.7 Mediante CAR-0989-2022-AAP de fecha 26 de octubre de 2022, con Hoja de Ruta N° E-471964-2022, la empresa concesionaria **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), información complementaria a la subsanación de las observaciones a la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para **"Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte"** de la ciudad de Ayacucho, para evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

-  2.1 El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
-  2.2 En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el artículo 8 del referido Reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
-  2.3 A través de la Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4 Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST) y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, en su artículo 19, señala que la actualización de los estudios ambientales aprobados debe ser realizada precisando sus contenidos y nuevas obligaciones, así como las eventuales modificaciones de los planes establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental se realiza de manera obligatoria, en aquellos componentes que lo requieran; para ello el titular verifica la eficacia de las medidas de control ambiental aplicadas; así como identifica, otros impactos o riesgos que no fueron posibles de ser identificados durante la revisión y aprobación del estudio ambiental por su naturaleza predictiva, permitiendo precisar las medidas de manejo o control ambiental incluyendo los compromisos ambientales y responsabilidades del titular.
- 2.5 Asimismo, la referida disposición normativa estipula que la actualización comprende el análisis de los impactos ambientales reales generados como resultado de la operación del proyecto en los recursos agua, aire, suelo, fauna y flora y en otros aspectos ambientales y sociales, en



comparación a los impactos ambientales potenciales contenidos en el estudio ambiental aprobado. Por su parte, la actualización del estudio ambiental se presenta ante la autoridad competente bajo la misma estructura de contenido establecida en los Términos de Referencia con el que fuera aprobado, precisando como mínimo los siguientes aspectos:

- a. La integración de las modificaciones del estudio ambiental aprobado, incluyendo los ITS y demás instrumentos complementarios, resaltando lo que corresponda a la Estrategia de Manejo Ambiental,
- b. La implementación de medidas resultantes del proceso de fiscalización ambiental, en concordancia con los artículos 29 y 78 del Reglamento de la Ley del SEIA,
- c. Las nuevas obligaciones generadas por normas que no estuvieron vigentes al momento de la aprobación del estudio ambiental,
- d. Un cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales actualizados.

III. ANÁLISIS

3.1. DATOS GENERALES

En el siguiente cuadro se muestran los datos generales del proyecto:

Cuadro N° 01. Datos Generales

PROYECTO	:	"Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte" de la ciudad de Ayacucho
TITULAR	:	AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S. A.
RUC	:	20538593053
INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PROPUESTO	:	Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

Fuente: Segunda Actualización de la DIA.

3.2. EMPRESA CONSULTORA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA DIA

La segunda actualización de la DIA ha sido elaborada por la empresa **INERCO CONSULTORIA PERU S.A.C.**, con RUC N° 20509921441, la misma que cuenta con registro N° **081-2017-TRA** en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE). El equipo de profesionales que suscriben la Segunda Actualización de la DIA, se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N°02. Especialistas responsables de la elaboración de la Actualización de la DIA

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	COLEGIATURA
01	William Renán Pascual Ramos	Ingeniero Ambiental	CIP N° 109520
02	Elsa Mercedes Saenz Romereo	Sociólogo	CSP N° 393

Fuente: Segunda Actualización de la DIA.

3.3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADO

El "Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte" de la ciudad de Ayacucho, cuenta con los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro N° 03 Instrumentos de Gestión Ambiental Aprobados

INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA DE APROBACIÓN	COMPONENTES APROBADOS
DIA	N° 037-2012-MTC/16	20/02/2012	Certificación Ambiental a través de la aprobación de las Declaraciones de Impacto Ambiental del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú: Puerto Maldonado, Tacna, Juliaca, Ayacucho y Arequipa.
Actualización	N°306-2017-MTC/16	01/08/2017	Actualización de la DIA.

Fuente: Segunda Actualización de la DIA.

3.4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

La empresa concesionaria **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** señaló que el "Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte" de la ciudad de Ayacucho, se ubica en el distrito de Andrés Avelino Cáceres, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, lo siguiente:

Cuadro N° 04 Ubicación del "Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte"

"AEROPUERTO CORONEL FAP ALFREDO MENDIVIL DUARTE"		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18	
	ESTE	NORTE
A	585671.4821	8544170.6147
B	585502.2379	8544219.6336
C	586032.2473	8545482.4184
C1	585898.5184	8545538.5444
D1	585911.1043	8545710.5684
E	586041.3368	8546020.8561
F	586294.9077	8545914.4285
G	586736.0983	8546965.5949
H	586828.3059	8546926.8940
Área inscrita (m ²)		531,401.96
Área inscrita (m ²)		534,946.03

Fuente: Segunda Actualización de la DIA.

3.5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**3.5.1. Obras obligatorias ejecutadas**

La empresa concesionaria **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** señaló que todas las obras obligatorias del "Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte" de la ciudad de Ayacucho, fueron culminadas y recibidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En el cuadro siguiente se presentan las obras obligatorias ejecutadas según su clasificación: (1) obras de rápido impacto, (2) obras de seguridad, (3) obras de ampliación y (4) remodelación de terminales & equipamiento del periodo inicial.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"***Cuadro N° 05. Obras obligatorias ejecutadas**

OBRA OBLIGATORIA	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	ESTADO SITUACIONAL
Obras de Rápido Impacto	Construcción de pórtico de ingreso y caseta de peaje	Ejecutado
	Estacionamiento de vehículos (Tratamiento bituminoso superficial del pavimento y señalización)	Ejecutado
	Habilitar otra puerta de salida	Ejecutado
Obras de Seguridad	Pista de aterrizaje	Ejecutado
	Conector y plataforma	Ejecutado
	Helipuerto	Ejecutado
	Drenaje y franjas	Ejecutado
	Cerco operativo tipo olímpico	Ejecutado
	Afirmado de vía perimetral	Ejecutado
	Estación del SEI (Servicio de Extinción de Incendios)	Ejecutado
	Correctivo de los servicios de saneamiento	Ejecutado
	Servicios de comunicación y cableado estructurado	Ejecutado
Independización de suministro eléctrico	Ejecutado	
Obras de Ampliación y Remodelación de Terminal	Remodelación y ampliación de terminal de pasajeros	Ejecutado
Equipamiento del Periodo Inicial	Sistema eléctrico	Ejecutado
	Tablero principal	Ejecutado
	Seleccionador bajo carga	Ejecutado
	Transporte de equipaje y carga	Ejecutado
	Sistema contra incendios	Ejecutado
	Equipos de seguridad – AVSEC	Ejecutado
	Equipos de seguridad – SEI	Ejecutado
	Información aeroportuaria	Ejecutado
	Mobiliario aeroportuario	Ejecutado
Vehículos	Ejecutado	

Fuente: Segunda Actualización de la DIA.

3.5.2. Actividades de mantenimiento

El aeropuerto actualmente se encuentra en la etapa de operación y mantenimiento, por lo que tiene programado desarrollar las siguientes actividades.

Cuadro N° 06. Actividades de mantenimiento

ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN	PERIODO (2022-2026)
Mantenimiento aeroportuario	Sellado de grietas	Anual (agosto)
	Prueba de fricción	Anual (junio)
	Remoción de caucho	Anual (julio)
	Pintado de señalización horizontal: umbral, umbral desplazado, designadora de pista, faja lateral de pista, eje de pista, zona de toma de contacto, punto de visada, calle de rodaje y plataforma de aeronaves.	2024 (agosto y setiembre)
	Impermeabilización de puestos de estacionamiento	2024 (noviembre)
	Imprimación asfáltica de vía perimetral	2022, 2025 y 2026 (agosto)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN	PERIODO (2022-2026)
	Limpieza, desinfección de cisternas, tanques elevados y análisis de depósitos de agua potable	Anual (abril)
	Pintado de cerco perimétrico y operativos	Anual (julio)
	Señalización de playa de estacionamiento	Anual (abril)
	Pintado de fachada de la terminal y subestación eléctrica	Anual (mayo)
Mantenimiento para equipamiento (sistemas especiales)	Sistema de fajas de salida de equipaje (lineal): sistema eléctrico y control, moto-reductores, sistema de transmisión, sistema de desplazamiento y transporte, estructura, paradas de emergencia e indicadores de funcionamiento y cortinas y puertas de alimentación a fajas.	2023-2026 (mayo)
	Faja tipo hipódromo – llega de equipaje: sistema eléctrico y control, moto-reductores, sistema de transmisión, sistema de desplazamiento y transporte, estructura, paradas de emergencia e indicadores de funcionamiento y cortinas y puertas de alimentación a fajas.	2023-2026 (mayo)
	Máquina de rayos X: fuentes de poder de la MRX, dispositivos de control y fuerza, sistema motriz y transporte de equipajes, túnel y cortinas plomadas, células fotovoltaicas, paneles e interface LXDA, sistema de parada de emergencia y luces indicadoras de alerta, carcasa y estructura, software y hardware de sistema	2023-2026 (diciembre)
	Pórticos detectores de metal: fuentes de poder, unidad de control, prueba de manipulaciones, indicadores auditivos y lumínicos, pruebas de sensibilidad de sistemas y sensores.	2023-2026 (diciembre)
	Vehículos ARFF (camión de bomberos E-one heredado):	2023-2026 (agosto)
	Vehículo ARFF (camión de bomberos Rosenbauer)	2023-2026 (agosto)

Fuente: Segunda Actualización de la DIA

3.5.3. Instalaciones auxiliares

En el cuadro siguiente se presenta el estado actual de las instalaciones auxiliares:

Cuadro N° 07. Instalaciones auxiliares

N°	TIPO	NOMBRE	APROBACIÓN	FECHA	ESTADO
1	Campamento	S/N	RD N° 037-2012-MTC	21.02.13	1
2	Planta de asfalto	S/N	RD N° 037-2012-MTC	21.02.13	1
3	Patio de máquinas	S/N	RD N° 037-2012-MTC	21.02.13	1
4	DME	Huamanhuayra	RD N° 542-2016-MTC/16	15.06.17	1
5	DME	Santa Elena	RD N° 542-2016-MTC/16	15.06.17	2
6	DME	Huamanhuayra 2	RD N° 542-2016-MTC/16	15.06.17	1

– 1: Cerrado con acta de cierre
– 2: Usada sin acta de cierre

Fuente: Segunda Actualización de la DIA.

3.6. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

El Área de Influencia está conformada por las áreas que podrán experimentar impactos en su medio físico, biótico y social, provocados por las actividades de mantenimiento aeroportuario a ejecutarse al interior de la instalación aeroportuaria.

Para los fines del presente estudio, se ha considerado continuar manteniendo el mismo criterio para la delimitación del Área de Influencia Socio Ambiental determinada en la primera Actualización de la DIA del **“Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”** de la ciudad de Ayacucho, aprobada mediante Resolución Directoral N° 306-2017-MTC/16, el cual considera la delimitación de un Área de Influencia Directa, la misma que está conformada por las áreas que podrían experimentar impactos directos en su medio físico, biótico y social provocados durante la ejecución y operación del proyecto de infraestructura aeroportuaria, y Área de Influencia Indirecta, el cual se desarrolla a continuación:

La delimitación del Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto ha tenido en consideración las actividades del mantenimiento aeroportuario previstas para el periodo del 2022 al 2026 las cuales en su totalidad se ejecutan en el interior del área del polígono aeroportuario.

a) **Área de Influencia Directa (AID)**

La delimitación del Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto ha tenido en consideración las actividades del mantenimiento aeroportuario previstas para el periodo del 2022 al 2026 las cuales en su totalidad se ejecutan en el interior del área del polígono aeroportuario.

En este contexto, el AID se encuentra delimitado como se señala a continuación:

- El AID está conformado por el área que podría experimentar impactos en su medio físico, biótico y social, provocados durante la ejecución y operación del Proyecto.

Delimitación por el Lado Tierra, se ha determinado una franja 50 metros paralelos al perímetro que comprende el citado Lado. Los criterios aplicados para la señalada delimitación, comprenden las actividades que se realizarán en la etapa de mantenimiento que serán desarrollada en esta parte del aeropuerto; además de ser el punto de acceso del personal de obra y maquinarias para ejecutar el mantenimiento aeroportuario del 2022 al 2026, y, además, esta parte se encuentra más en contacto con los usuarios internos del aeropuerto y los pasajeros que ingresan al Terminal para los diversos servicios que ofrece el aeropuerto.

- Delimitación por el Lado Aire, se ha determinado una franja 15 metros paralelos al perímetro que comprende el citado Lado. Los criterios aplicados para la señalada delimitación, comprenden las actividades que se realizarán en la etapa de mantenimiento que serán desarrollada en esta parte del aeropuerto, específicamente las obras mantenimiento aeroportuario del 2022 al 2026, en la cual en esta última incluye el mantenimiento del cerco perimétrico y vía perimetral.

b) **Área de Influencia Indirecta (AII)**

Para la presente Actualización de la DIA del Aeropuerto de Ayacucho, el AII que se ha determinado para la etapa de mantenimiento del Aeropuerto (2022 al 2026), está determinado por el límite geopolítico del Distrito Andrés Bello Cáceres.

3.7. LÍNEA BASE FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIAL

3.7.1. Línea Base Física



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

En el ítem 8.1 de la Segunda Actualización se presenta la descripción actual de la línea base física, que contempla información respecto a: Clima, condiciones meteorológicas, precipitación, temperatura, humedad relativa, dirección y velocidad del viento, calidad de aire, calidad de ruido, fisiografía, geología, estratigrafía, geología estructural, geomorfología procesos geodinámicas (internos Y externos), suelo, capacidad de uso mayor de la tierra,, uso actual de la tierra, hidrografía e hidrogeología.

Con relación a la calidad de aire (ítem 8.1.3), Esta sección ha sido desarrollada sobre la base de información bibliográfica de primera fuente, extraída del Informe de Monitoreo Ambiental – Monitoreo Ambiental de las Obras Obligatorias del **“Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”** de la ciudad de Ayacucho, ejecutado en octubre del 2017, setiembre del 2018, abril del 2019, agosto del 2019, octubre del 2020 y enero del 2021.

Se presenta a continuación, las fechas de ejecución del programa de monitoreo de calidad de aire ejecutado para el **“Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”** de la ciudad de Ayacucho, el cual inicia desde la fecha de aprobación de la última Actualización de la DIA de las Obras Obligatorias para este aeropuerto:

- Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire - Octubre 2017
- Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire - Septiembre 2018
- Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire - Abril 2019
- Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire - Agosto 2019
- Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire - Octubre 2020
- Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire - Enero 2021

La frecuencia del monitoreo se realizó de forma anual, de los resultados presentados (ítem 8.1.3.3) se declara que los parámetros de PM2.5, Dióxido de Azufre, Dióxido de Nitrógeno y monóxido de carbono, en todos los monitoreos se mantuvieron dentro de los valores establecidos en los ECAS aprobado mediante D: S N° 003-2017-MINAM. Asimismo, para el parámetro PM 10, a excepción del punto AYP-AE2-007 que en el mes de abril 2019 excedió el valor referencial como consecuencia a la presencia de vehículos que se encuentran detrás de la malla que separa a la pista de aterrizaje con la población, a ello la suma presencia de quema de desperdicios por parte de la población.

Para la calidad de Ruido, se declara que la frecuencia de monitoreo fue anual, en los puntos de monitoreo establecidos en el Plan de Manejo ambiental del IGA aprobado. De los resultados de niveles de ruido ambiental para periodo diurno y nocturno y su comparación con los estándares establecidos en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, el titular declara:

Horario Diurno

El nivel de presión sonora equivalente de ruido ambiental registrado durante el monitoreo de los puntos de evaluación AYP_RD2_001, AYP_RD2_002 AYP_RD2_003, AYP_RD2_004, AYP_RD2_005, AYP_RD2_006, AYP_RD2_007 y AYP_RD2_008 (octubre 2017, octubre 2018, abril 2019, agosto 2019, octubre 2020 y enero 2021), estos no exceden el ECA de ruido (en horarios diurno) establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM, para zona residencial; A excepción de los siguientes puntos:

En el periodo del año 2018 en el punto de evaluación AYP_RD2_008, se registró un valor elevado causado por la cercanía a las obras que se ejecutaron en dicho periodo en el aeropuerto de Ayacucho.

En el periodo del año 2019 en los puntos de evaluación AYP_RD2_002, AYP_RD2_004 y AYP_RD2_008, se registraron valores que sobrepaso la normativa debido a la presencia de vehículos que se encuentran detrás de la malla que separa a la pista de aterrizaje con la población.

En el periodo de octubre del año 2020 en los puntos de evaluación AYP_RD2_005 y AYP_RD2_007, se registraron valores que sobrepaso la normativa debido a la influencia de tránsito vehicular.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

En el periodo de enero del año 2021 en los puntos de evaluación AYP_RD2_004, AYP_RD2_005, AYP_RD2_006 y AYP_RD2_008, se registraron valores que sobrepasó la normativa debido a la influencia de tránsito vehicular.

Horario Nocturno

El nivel de presión sonora equivalente de ruido ambiental registrado durante el monitoreo de los puntos de evaluación AYP_RD2_001, AYP_RD2_002, AYP_RD2_003, AYP_RD2_004, AYP_RD2_005, AYP_RD2_006, AYP_RD2_007 y AYP_RD2_008 (octubre 2017, octubre 2018, abril 2019, agosto 2019, octubre 2020 y enero 2021), estos no exceden el ECA de ruido (en horarios nocturnos) establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM, para zona residencial; A excepción de los siguientes puntos:

En el periodo del año 2018 en el punto de evaluación AYP_RD2_001, AYP_RD2_002, AYP_RD2_004, AYP_RD2_005, AYP_RD2_007 y AYP_RD2_008, se registró un valor elevado causado por la cercanía a las obras que se ejecutaron en dicho periodo en el aeropuerto de Ayacucho, adicionalmente se registró la presencia de animales (perros) que ladraban, ocasionando que los niveles de ruido aumenten.

En el periodo de octubre del año 2020 en los puntos de evaluación AYP_RD2_001, AYP_RD2_002, AYP_RD2_003, AYP_RD2_004, AYP_RD2_005 y AYP_RD2_008, se registraron valores que sobrepasó la normativa debido a la influencia de tránsito vehicular.

En el periodo de enero del año 2021 en los puntos de evaluación AYP_RD2_004, AYP_RD2_005, AYP_RD2_006 y AYP_RD2_007, se registraron valores que sobrepasó la normativa debido a la influencia de tránsito vehicular.

3.7.2. Línea Base Biológica

- Se evaluaron las siguientes taxas: Fauna: ornitofauna, mastofauna, herpetofauna, entomofauna.

Se declara que ninguna de las especies o familias de fauna registradas durante esta época de evaluación se encuentra en el listado de categorización de especies de Fauna Silvestre CITES ni UICN.

Asimismo, se declara para flora: Unidades de vegetación, matorral abustivo, agricultura costera andino. Asimismo, se describe la composición florística del área de influencia del aeropuerto. Como resultado de la evaluación, se registró un total de 08 familias distribuidas en 06 órdenes. La diversidad de este grupo de fauna en el área de estudio está ligada al clima, ubicación y altitud en los que se encuentra, teniendo una diversidad amplia, ya que el área ofrece varios lugares como un hábitat predilecto para los diferentes taxones de esta clase de fauna. La identificación taxonómica de este grupo es muy compleja la mayoría de veces, necesitando bastante tiempo y especialización para su identificación, es por eso que muchos especialistas e investigaciones, generan una caracterización de diversidad y abundancia a nivel de familias.

Por otro lado, dentro del área de influencia indirecta se ha registrado focos atractivos principales para observación de la flora y fauna.

- Áreas Naturales, no existen ANPs en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.

3.7.3. Línea de Base Social

En el numeral 7.3., el titular desarrolló la caracterización del medio socioeconómico y cultural (línea base social), empleando fuentes de información primaria a través de encuestas y entrevistas semiestructuras a la población del entorno del proyecto, las unidades poblacionales del área de influencia directa son: CORPAC, Vista Hermosa, María Cordero, Barrio Progreso, Conchopata, Jardín, Chaquibamba, San Fernando y Corazón de Jesús, localidades que se encuentra ubicadas en el distrito de Distrito Andrés Avelino Cáceres. Las fuentes de información



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

secundaria se obtuvieron de las páginas webs del Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, directorio nacional de Principales Festividades a nivel distrital, 2018, Resultados definitivos de la población Económicamente Activa, 2017; Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS- SUSALUD - 2019 y Censo Escolar 2020 – Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE), entre otros.

Se incorporó información demográfica del distrito de Distrito Andrés Avelino Cáceres (28 472 habitantes) y 413 habitantes en el área de influencia directa.

Se registra en el área de influencia directa una institución educativa de nivel inicial y primaria; los establecimientos de salud son: el Puestos de Salud de Yanamilla de categoría (I- 1) y el centro de salud Conchopata de categoría (I-2), ambos establecimientos de salud pertenecen a la Micro Red Santa Elena, perteneciente a la Red de Huamanga.

La económica en el distrito s Andrés Avelino Cáceres está orientada a la industria manufacturera, comercio, y reparación de vehículos y automóviles; en la línea de base social se desarrolla información de servicios básicos, transporte y comunicaciones, institucionalidad local y grupos de interés.

3.8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El titular del proyecto presenta en el Anexo 3, el informe de ejecución de herramientas consideradas en el Plan de Participación Ciudadana en el marco de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (ADIA) Aeropuerto Internacional “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte” de Ayacucho, los mecanismos seleccionados fueron, cartas informativas, Encuesta a los usuarios internos del Aeropuerto, anuncios radiales, Difusión en Facebook, pegatina de afiches y Publicación en Web Site, publicación de avisos informativos sobre la ADIA del Aeropuerto en el Portal Institucional de AAP.

Las evidencias del desarrollo de los mecanismos propuestos se presentan en los Anexos: cargos de entrega de cartas Informativas, pantallazos de E mails enviados, pantallazos de ingreso de cartas a través de mesa de partes virtual, escaneado de encuestas realizadas, audio de la difusión radial, publicación de información en el Facebook Oficial de AAP, pagado de afiches y fotografías.

3.9. GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES.

De acuerdo a la información presentada por el titular del proyecto, sobre la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto evaluado se ha ejecutado dentro de los límites del terreno concesionado por el concedente, sin exceder más haya de ello, por lo tanto, no se ha identificado afectaciones prediales.

Es importante precisar que la información presentada tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los Representantes de la Empresa Consultora que elabora la DIA y los profesionales que la suscriben, son responsables por la veracidad de su contenido, según lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

Para el análisis y revisión de la información presentada no se realizó la inspección in situ. Asimismo, el titular del proyecto deberá atender de manera adecuada cualquier afectación predial no prevista que pudiera surgir en la obra.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

3.10. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES

El concesionario declara en el ítem 9 lo siguiente, de acuerdo al trabajo de reconocimiento de campo realizado específicamente en las áreas del aeropuerto donde se ejecutaron las Obras Obligatorias en el periodo 2012 - 2015, se constató la no existencia de pasivos socio ambientales de responsabilidad de la actual administración aeroportuaria.

En cuanto a los pasivos ambientales cuyo origen no están relacionados con las actividades aeroportuarias del Concesionario y que fueron heredados de la anterior gestión aeroportuaria, AAP ejecutó la Auditoría Socio Ambiental y Plan de Remediación de Pasivos Ambientales de los Aeropuertos de Arequipa, Juliaca, Puerto Maldonado, Ayacucho y Tacna, conforme lo establece la Cláusula 12.1.2.1 del Contrato de Concesión. En tal sentido, DGASA mediante Oficios N° 1723-2013-MTC/16 y N° 703-2014-MTC/16 aprueba los Informes finales Fase I, Fase II y Fase III de la Auditoría Ambiental y Plan de Remediación de Pasivos Socio Ambientales de los Aeropuertos Arequipa, Juliaca, Puerto Maldonado, Ayacucho y Tacna.

Para la ejecución del Plan de Corrección, Remediación y Mitigación de los Pasivos Ambientales de los 5 Aeropuertos, la Dirección General de Concesiones en Transportes (DGCT) mediante Oficio N° 2883-2015-MTC/25 instruye al Concesionario AAP para que sea ejecutado como "Obra Nueva" [1]; y, conforme Oficio N° 2464-2017-MTC/25, la DGCT instruye a AAP que la Obra Nueva Plan de Corrección, Mitigación, y Remediación de dichos pasivos ambientales sea considerada como Inversiones de Optimización de acuerdo al nuevo marco legal del reglamento del Sistema Invierte.pe. En atención al oficio precitado, AAP mediante Carta N°589-2017-AAP de fecha 3 de julio de 2017, remite a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) los términos de referencia para la elaboración del EDI Obra Nueva "Plan de Corrección, Mitigación y Remediación de los Pasivos Ambientales de los 5 aeropuertos".

Cabe resaltar lo declarado por el titular en relación a los pasivos ambientales en la que manifiesta que, a la actualidad se vienen llevando a cabo la ejecución de la remediación de los pasivos ambientales identificados en el presente aeropuerto; en base a ello, se adjunta en el Anexo 9 del expediente el cargo de ingreso de la comunicación a la DGAAM del inicio de actividades de Remediación en el aeropuerto de Ayacucho y acta de entrega de terreno.

3.11. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES

La concesionaria presenta información de los posibles impactos ambientales del proyecto (ítem 10), donde se realiza el análisis comparativo de los impactos ambientales reales generados como resultado de la operación y mantenimiento del aeropuerto, con los contenidos en el IGA aprobado (Primera actualización de la DIA 2017). Es preciso indicar que actualmente el Aeropuerto de Ayacucho se encuentra en etapa de operación y mantenimiento.

a) Etapa de Operación y Mantenimiento

Medio Físico

- Afectación de la calidad de aire/ Generación de partículas sólidas sedimentables y suspendidas.
- Afectación de la calidad de aire/ Emisión de gases de combustión.
- Incremento de niveles de ruido / Generación de ruido
- Afectación de la calidad de suelo / Generación de residuos líquidos
- Afectación de la calidad de suelo / Generación de residuos sólidos.
- Contratación de mano de obra /Generación de empleo.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- Incremento de la actividad comercial y de servicios/ Compra de productos y uso de servicios locales.
- Agotamiento del recurso agua / Recurso agua disponible para el servicio aeroportuario.

Para todos los impactos identificados, la significancia es negativo leve.

La concesionaria declara, que los impactos ambientales presentados en la DIA (2017), al ser comparados con los impactos reales a través de los resultados de los programas de monitoreo ambiental, mantiene su magnitud de **leve (bajo)**, es por ello que no se está adicionando nuevas medidas ambientales y sociales, a las ya aprobadas en la primera actualización de la DIA.

3.12. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

Se presentan las medidas de manejo ambiental con el propósito de mitigar, evitar o prevenir los impactos ambientales por la actividad del proyecto.

A continuación, se presenta la relación de los programas de manejo ambiental aprobados en la primera actualización de la DIA.

Aeropuertos Andinos propone la optimización de los Programas de Manejo Ambiental, contemplando las medidas de manejo ambiental y social aplicables para las actividades operación y mantenimiento, y cierre y abandono, las cuales se presentan a continuación:

Cuadro N° 08. Programas de Manejo Ambiental

CÓDIGO	PROGRAMA
PMSA AYP_PMSA_001	Programa de Manejo de Emisión de Partículas y Gases
PMSA AYP_PMSA_002	Programa de Manejo de Atenuación de Ruido
PMSA AYP_PMSA_003	Programa de Manejo de Residuos Sólidos
PMSA AYP_PMSA_004	Programa de Manejo de Residuos Líquidos
PMSA AYP_PMSA_005	Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
PMSA AYP_PMSA_006	Programa de Señalética
PMSA AYP_PMSA_007	Programa de Capacitación Ambiental
PMSA AYP_PMSA_008	Sub Programa de Relaciones Comunitarias
PMSA AYP_PMSA_009	Sub Programa de Atención de Consultas y Quejas
PMSA AYP_PMSA_010	Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local
PMSA AYP_PMSA_011	Sub Programa de Comunicación a los Usuarios Internos
PMSA AYP_PMSA_C_012	Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire
PMSA AYP_PMSA_C_013	Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Ruido
PMSA AYP_PMSA_C_014	Programa de Monitoreo de Calidad del suelo
PMSA AYP_PMSA_C_015	Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire
PMSA AYP_PMSA_C_016	Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Ruido
PMSA AYP_PMSA_C_017	Programa de Monitoreo de Agua para consumo Humano

Aeropuertos Andinos propone la optimización de los Programas de Manejo Ambiental, contemplando las medidas de manejo ambiental y social aplicables para las actividades operación y mantenimiento, y cierre y abandono, las cuales se presentan a continuación:

Cuadro N° 09. Programas de Manejo Ambiental

CÓDIGO	PROGRAMA
PMSA AYP_PMSA_001	Programa de Manejo de Emisión de Partículas y Gases
PMSA AYP_PMSA_002	Programa de Manejo de Atenuación de Ruido
PMSA AYP_PMSA_003	Programa de Manejo de Residuos Sólidos
PMSA AYP_PMSA_004	Programa de Manejo de Residuos Líquidos



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

PMSA AYP_PMSA_005	Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
PMSA AYP_PMSA_006	Programa de Señalética
PMSA AYP_PMSA_007	Programa de Capacitación Ambiental
PMSA AYP_PMSA_008	Sub Programa de Relaciones Comunitarias
PMSA AYP_PMSA_009	Sub Programa de Atención de Consultas y Quejas
PMSA AYP_PMSA_010	Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local
PMSA AYP_PMSA_011	Sub Programa de Comunicación a los Usuarios Internos
PMSA AYP_PMSA_M_012	Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire
PMSA AYP_PMSA_M_013	Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del Ruido

Fuente: Segunda Actualización de la DIA

3.13. PROGRAMA DE MONITOREO

La frecuencia de monitoreo propuesta para la calidad de aire y ruido será anual.

- Calidad de aire

El concesionario declara que se considera oportuno y suficiente evaluar la calidad del aire con dos puntos de evaluación a barlovento (AYP-AE_001) y sotavento (AYP-AE2_007), considerando como énfasis de la elección de los puntos la predominancia de la dirección del viento (el cual es para el proyecto de NNE - Norte Noreste); donde se toma como criterio lo estipulado en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire aprobado con DS N°010-2019-MINAM, donde se indica en su literal C.2.2 “Monitoreo en áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios” lo siguiente:

... “Para la implementación de la red de monitoreo se debe considerar como mínimo 2 estaciones (barlovento y sotavento)” ...

...” Al respecto, se sugiere que los patrones probables de distribución sean estudiados utilizando la información de una estación meteorológica...”

Puntos de Monitoreo de la calidad de aire

La ubicación de los puntos de monitoreo de la calidad de aire se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10. Puntos de monitoreo de la Calidad de aire.

PUNTOS DE MONITOREO	COORDENADAS UTM WGS84	
	ESTE	NORTE
AYP_AE2_001	585933.000	8545669.000
AYP_AE”_007	586359.000	8545794.000

Fuente: Segunda Actualización de la DIA

- Calidad de ruido

Es preciso indicar que se ha considerado mantener la evaluación de aquellos puntos de monitoreo de ruido aprobados que se encuentren aledaños a las actividades con mayor generación de ruido como lo es (Imprimación asfáltica de vía perimetral y remoción de caucho) para la presente etapa de operación y mantenimiento en la que se encuentra el aeropuerto. Debido a ello, se está considerando a los puntos y frecuencia involucrados con la actividad de “Imprimación asfáltica de vía perimetral”, los cuales se ejecutan sólo en el mes de agosto, según PMP (Programa de Mantenimiento Periódico) en los años 2022 (AYP_RD2_008); 2025 (AYP_RD2_003; AYP_RD2_004; AYP_RD2_005); y 2026 (AYP_RD2_006; AYP_RD2_007). Y para el caso de la actividad de “remoción de caucho” (ejecutado toda vez que se identifique alguna falla de las pruebas de fricción), el cual se



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ejecutara sólo en el mes de Julio de los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, y considerando a los siguientes puntos de evaluación AYP_RD2_003, AYP_RD2_004, AYP_RD2_005, AYP_RD2_006, AYP_RD2_007 y AYP_RD2_008.

A continuación, se muestra la ubicación de los puntos de monitoreo de la calidad de ruido.

Cuadro N° 11. Puntos de monitoreo de la Calidad de ruido

PUNTOS DE MONITOREO	COORDENADAS UTM WGS84	
	ESTE	NORTE
AYP_RD2_008	586572.000	8546296.000
AYP_RD2_003	585942.000	8545254.000
AYP_RD2_004	585758.000	8544813.000
AYP_RD2_005	585568.000	8544374.000
AYP_RD2_006	586144.000	8545282.000
AYP_RD2_007	586359.000	8545794.000

Fuente: Segunda Actualización de la DIA

3.14. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

Aeropuertos Andinos declara que el presupuesto de inversión para la implementación del Plan de Manejo Socio Ambiental correspondiente a la Actualización de la DIA del Aeropuerto de Ayacucho, para la etapa de operación y mantenimiento a partir del año 2022 hasta el 2026, puede variar en función de las necesidades operativas y agentes externos.

Sin perjuicio de ello, se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12. Plan de inversiones del PMSA

PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL Etapa de operación y mantenimiento – año 2022 al 2026	UND	CANTIDAD	P.U.	SUB_TOTAL
ÁREA SOCIO AMBIENTAL				
Responsables Medio Ambiente y Seguridad	GLB	60	18,000	1,080,000.00
Responsable Social	UND	60	4,000	240,000.00
PROGRAMA DE PARTÍCULAS Y GASES Y ATENUACIÓN DE RUIDO				
Humedecimiento de área de trabajo	MES	5	3,500	17,500.00
Inspección periódica e maquinarias y vehículos	MES	20	2,500	50,000.00
PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
Transporte para eliminación de residuos no peligrosos – EPS-RS	MES	10	5,500	55,000.00
Transporte para eliminación de residuos Peligrosos – EPS-RS	MES	10	4,500	45,000.00
Disposición final de residuos no peligrosos – EPS-RS	MES	10	240	2,400.00
Disposición final de residuos peligrosos – EPS-RS	MES	5	1,350	6,750.00

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS				
Alquiler de baños químicos	UND	128	280	35,840.00
Mantenimiento baños químicos	UND	256	90	23,040.00
Bandejas de contención	UND	180	35	6,300.00
PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN				
Señalización informativa, preventiva y reglamentaria ambiental	UND	480	30	14,400.00
PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				
Equipo de protección personal	UND	300	240	72,000.00
exámenes médicos	UND	300	380	114,000.00
PROGRAMAS DE ASUNTOS SOCIALES				
Relaciones comunitarias	GLB	1	20,571	20,571.00
Atención de quejas y reclamos	MES	32	500	16,000.00
Comunicación a los usuarios internos	MES	32	1,000	32,000.00
PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL				
Monitoreo calidad del aire	PTO	10	5,500	55,000.00
Monitoreo calidad del ruido	PTO	10	350	3,500.00
Logística para monitoreo ambiental	UND	10	30,000	300,000.00
PROGRAMA CAPACITACIÓN AMBIENTAL SEGURIDAD				
Charlas de educación ambiental a trabajadores	UND	32	1,100	35,200.00
PLAN DE CONTINGENCIAS				
Simulacros	ANUAL	5	1,000	5,000.00
Kit anti derrame	GLB	1	25,000	25,000.00
Equipo de emergencias ante accidentes	GLB	1	7,500	7,500.00
Equipo contra incendios	GLB	1	5,000	5,000.00
Equipo de comunicaciones	GLB	1	12,500	12,500.00
Fumigación y desratización	SEMESTRAL	10	800	8,000.00
DESMOVILIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL				
Desmovilización de maquinarias y equipos	GLB	1	48,000	48,000.00
Eliminación de residuos y limpieza	GLB	1	75,000	75,000.00

Fuente: Segunda Actualización de la DIA

3.15. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES Y NO VINCULANTES

- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
El proyecto no se superpone a Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, por lo tanto, no se requiere de la Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).



- Autoridad Nacional del Agua

Por otro lado, debido a la naturaleza y los componentes actuales del proyecto, no implican una demanda adicional de agua, ni nuevos vertimientos, ni tampoco afectarán nuevos cuerpos de agua, ni sus bienes asociados, por lo tanto, no existe el potencial de generarse impactos al recurso hídrico superficial, en ese sentido, tampoco corresponde solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Adicional a ello, al ser el instrumento de gestión ambiental una Declaratoria de Impacto Ambiental - DIA, este no se encuentra enmarcado en lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Jefatural 106-2011-ANA, referido a la exigencia la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua; por lo que no corresponde solicitar opinión técnica a dicha entidad.

3.16. ANEXOS

En el expediente se presentan 15 ANEXOS, como información que complementa los ítems tratados en la segunda actualización de la DIA, los cuales se mencionan a continuación:

- Anexo 1: Registro de consultora y Certificados de habilitación de profesionales
- Anexo 2: Mapas Temáticos actualizados
- Anexo 3: Registro de Cumplimiento de PPC
- Anexo 4: Mantenimiento - PMP- 2022-20226
- Anexo 5: instalaciones auxiliares
- Anexo 6: Monitoreos ambientales
- Anexo 7: Registro Fotográfico
- Anexo 8: Plan de contingencia
- Anexo 9: Cargo de comunicación DGAAM – Remediación
- Anexo 10: Cronograma anual SSOMA
- Anexo 11: Actas de supervisión y fiscalización
- Anexo 12: Cuadro comparativo de compromisos ambientales
- Anexo 13: Oficio DREM – Ayacucho
- Anexo 14: PMRS
- Anexo 15 Encuestas y entrevistas.

3.17. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la revisión realizada a la Segunda actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el **“Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”** de la ciudad de Ayacucho, se dan por subsanadas las observaciones en el componente ambiental, social y predial, en atención al Informe Técnico N° 015-2022- MTC/16.02.TRV.HJEG. SLLU, adjunto al Oficio N° Oficio N° 2757-2022MTC/16 Ver anexo N° 01 del presente Informe Técnico Legal.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1** La Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el **“Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”** de la ciudad de Ayacucho, se desarrolla en aplicación del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 4.2** De acuerdo al análisis realizado a la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el **“Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”** de la ciudad de Ayacucho, se dan por subsanadas las observaciones en los componentes ambiental, social y



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

predial, por lo que se recomienda aprobar la actualización de la DIA del citado proyecto y emitir la Certificación Ambiental correspondiente.

- 4.3 La estructura de los contenidos de la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el **“Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”** de la ciudad de Ayacucho, se desarrolla conforme los Términos de Referencia con el que fue aprobado la DIA del mencionado proyecto.
- 4.4 La descripción de las actividades, el estado de las áreas auxiliares y fuentes de agua utilizadas para el proyecto: Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el **“Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”** de la ciudad de Ayacucho, se encuentra descritas en el numeral 3.5 del presente Informe Técnico Legal.
- 4.5 La evaluación de la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el **“Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”** de la ciudad de Ayacucho, en ese sentido, se incluye en la primera actualización de la DIA aprobado con R.D. N° 306-207-MTC/16 (Ver numeral 2.7 del presente informe técnico).
- 4.6 El concesionario desarrolla la actualización de la caracterización ambiental de la línea de base física, biológica y social, conforme se describe en numeral en el ítem 8 de la segunda Actualización de la DIA del proyecto.
- 4.7 El titular ha cumplido con ejecutar los mecanismos de participación ciudadana, en el marco de la elaboración de la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el **“Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”** de la ciudad de Ayacucho, en aplicación a los alcances y consideraciones técnicas previstas en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM - Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales y el Decreto Legislativo N° 1500, que aprueba medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y pública privada ante el impacto del COVID 19.
- 4.8 La concesionaria presenta información de los posibles impactos ambientales del proyecto, , asimismo, se ha efectuado la comparación de los impactos de la primera actualización (2017) y la presente actualización de la DIA. Respecto a la valoración de los impactos en la presente actualización de la DIA, se mantiene con una significancia de **leve (bajo)**, los cuáles serán atendidas por las medidas de manejo ambiental- social establecida en el Plan de Manejo Ambiental
- 4.9 El proyecto, desarrollará el Plan de Manejo Ambiental en función a los impactos identificados y evaluados para todas las etapas del proyecto y cuyas medidas se detallan en el numeral 3.12 del presente informe técnico.
- 4.10 Indicar a la concesionaria que, durante la ejecución de los programas de asuntos sociales y los programas ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.11 El Proyecto no se superpone a Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional; por lo tanto, no requiere Opinión Técnica Previa Vinculante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Por otro lado, debido a la naturaleza y los componentes actuales del proyecto, no implican una demanda adicional de agua, ni nuevos vertimientos, ni tampoco afectarán nuevos cuerpos de agua, ni sus bienes asociados, por lo tanto, no existe el potencial de generarse impactos al recurso hídrico superficial, en ese



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

sentido, tampoco corresponde solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

- JV*
- 4.12** El Titular del Proyecto ha declarado que no se han previsto afectaciones prediales durante la ejecución física del Proyecto. Asimismo, indica todas las actividades constructivas se desarrolló dentro de los terrenos concesionados.
- 4.13** Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el Titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 4.14** La concesionaria del Proyecto deberá informar de manera anual a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de las actividades en el marco del Estado de Emergencia.
- P*
- 4.15** La concesionaria, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la Segunda Actualización y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- A*
- 4.16** La aprobación de la segunda actualización de la DIA del presente proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas, en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 4.17** En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada a la versión definitiva de la segunda actualización de la DIA por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
- 4.18** En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA, de manera virtual, el cual constituye el Instrumento de Gestión Ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.
- 4.19** Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente Instrumento de Gestión Ambiental, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Aprobar la Segunda Actualización de la de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el "Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte" de la ciudad de Ayacucho, previa evaluación legal correspondiente.
- 5.2. La DGAAM, en el marco de las acciones de supervisión y fiscalización, a través de la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), deberá realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa concesionaria **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**
- 5.3. Remitir Informe Técnico Legal a la DGAAM, para la prosecución de los trámites correspondientes, la misma que deberá ser notificada a la empresa concesionaria **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con copia a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes (DGPPT), al Organismo Supervisor de la Inversión de Infraestructura en Transporte Público (OSITRAN) y a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), para conocimiento y fines.
- 5.4. Se adjunta el expediente digital y los antecedentes del proyecto, el mismo que forma parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Blga. Jackeline Venero Tapia
Especialista Ambiental
C.B.P. N° 5067

Soc. Haydee J. Espinoza Gálvez
Especialista Social
CSP N° 1435

Ing. Sandro Llana urbano
Especialista Predial
C.I.P N° 166555

Abog. Giuliana Cruz Robles
Especialista Legal
CAL N° 77408

Revisado por:
LUIS CESAR E.
BARRIOS RIVAS
Coordinación
Equipo de Evaluación IGAs -
DEA

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO N° 01

Evaluación del levantamiento de observaciones de la DIA

Referencia:

- Oficio N° 2757-2022-MTC/16, la DGAAM
- Informe Técnico N° 015-2021- MTC/16.02.TRV.HJEG.SLLU

Luego de revisado la Segunda Actualización de la DIA presentada, se advierte las siguientes observaciones:

Observación N° 1:

De la revisión de los profesionales que elaboran y suscriben la Segunda Actualización de la DIA, se advierte lo siguiente:

- 
- (i) En el numeral 2 "DATOS GENERALES", Aeropuertos Andinos señala dentro de los datos de la consultora ambiental al Ing. Luis Quevedo Acuña; no forma parte del equipo multidisciplinario según la última modificación realizada por la consultora INERCO Consultoría Perú S.A.C. en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (link: http://ceropapel.senace.gob.pe/share/s/eqI3qr4JS12d_ptLvIWniQ) con fecha de modificación 14.06.2022. Por lo que, Aeropuertos Andinos deberá corregir o precisar respecto a la participación de los profesionales que elaboraron la Segunda Actualización de la DIA.

Respuesta.-

- i) Se realiza la corrección de los nombres de los profesionales que forma parte del equipo multidisciplinario de INERCO CONSULTORÍA PERU SAC, debidamente registrado, quedando el texto de la siguiente forma:

DATOS DE LA CONSULTORA

Persona Jurídica: María Risco Nardiz

Razón Social: INERCO Consultoría Perú S.A.C

RUC: 20509921441

Número de Registro SENACE : N° RNC-00217-2022

Profesional: Ing. William Pascual Ramos

Profesional: Soc. Elsa Saenz Romero

Domicilio: Av. Andres Reyes 338 of.122, 3er piso, San Isidro, Lima, Lima

Teléfono: (+511) 203 1200

Correo Electrónico: info Peru@inercosac.com

Ver Anexo 1. Registro de consultora y certificados de habilidad.

Análisis.-

Se ha corregido y presentado la información solicitada

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

- (ii) De la verificación de la habilitación profesional del Ing. Pascual Ramos William Renan, profesional que forma parte del equipo multidisciplinario de la consultora ambiental INERCO Consultoría Perú S.A.C., a través del Portal del Colegio de Ingenieros del Perú (link: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>), se advierte que dicho profesional no se encuentra habilitado. Por lo que deberá acreditar la habilitación del Ing. Pascual Ramos William Renan, encargado de la elaboración de la Segunda Actualización de la DIA.

Respuesta.-



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Se acredita la habilitación del Ing. Pascual Ramos William Renan, encargado de la elaboración de la Segunda Actualización de la DIA, por medio del certificado adjunto en el Anexo 1. Registro de consultora y certificados de habilidad.

Análisis.-

Se presenta el registro de la consultora y los certificados de habilidad de los profesionales.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

- (iii) No ha adjuntado el certificado correspondiente a la Socióloga Melissa M. Sulca Torpoco, profesional que forma parte del equipo multidisciplinario de la consultora ambiental INERCO Consultoría Perú S.A.C., encargada de la elaboración de la Segunda Actualización de la DIA. Al respecto, en aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 12461, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, y en tanto que no es posible verificar en el portal institucional del Colegio de Sociólogos del Perú, que la referida profesional se encuentra habilitada. Por lo que Aeropuertos Andinos deberá presentar el certificado de habilitación profesional correspondiente.

Respuesta.-

Se adjunta en el Anexo 1. Registro de consultora y certificados de habilidad. El certificado correspondiente de la Socióloga Melissa M. Sulca Torpoco, la cual forma parte del equipo profesional multidisciplinario de la consultora ambiental INERCO CONSULTORÍA PERU SAC

Análisis.-

El titular ha presentado la información solicitada.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 2:

De la revisión del numeral 8.2 “Línea Base Biológica” se advierte que las estaciones señaladas en las Tablas 30, 31, 32, 33, 34, 41, 44, 46, 49 y 52 no precisan el tipo de coordenadas UTM –WGS 84 (Zona). Por lo que, Aeropuertos Andinos deberá precisar el tipo de coordenadas UTM –WGS 84 (Zona) de la ubicación de las estaciones señaladas en las Tablas 30, 31, 32, 33, 34, 41, 44, 46, 49 y 52 de la Segunda Actualización de la DIA.

Respuesta.-

Se realiza la corrección de las Tablas 30, 31, 32, 33, 34, 41, 44, 46, 49 y 52, del ítem 8.2 “Línea Base Biológico”, precisando el tipo de coordenadas UTM – DATUM WGS 84 (Zona 18L).

Análisis.-

Se ha realizado las correcciones indicadas.

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 3:

De la revisión del Anexo 2 “Mapas Temáticos”, se advierte que en el “MAPA DE UBICACIÓN” (AYP-MT-003), no presenta el cuadro resumen que muestre las coordenadas UTM WGS 84 (Zona) de cada uno de los vértices del Aeropuerto.

En ese sentido, Aeropuertos Andinos deberá añadir en el “MAPA DE UBICACIÓN” (AYP-MT-003) el cuadro resumen que muestre las coordenadas UTM WGS 84 (Zona) de cada uno de los vértices del Aeropuerto.

Respuesta.-

Se adjunta en el **Anexo 2. Mapas Temáticos Actualizados**, específicamente en el “**MAPA DE UBICACIÓN (AYP-MT-003)**”, presentando dentro del mismo, un cuadro resumen de las coordenadas UTM DATUM WGS 84 (Zona 18 L), indicando cada uno de los vértices del perímetro del Aeropuerto según contrato.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Análisis.-

El titular ha presentado la información solicitada.

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 4:

De la revisión del Anexo 2 “Mapas Temáticos”, se advierte que en el “MAPA DE MONITOREO AMBIENTAL-CALIDAD DE AIRE Y RUIDO – ETAPA DE MANTENIMIENTO” (AYP-MT-1), Aeropuertos Andinos señala los puntos de monitoreo: AYP_AE2_003, AYP_RD2_003, AYP_AE2_007 y AYP_RD2_007; sin embargo, no presenta el cuadro resumen que muestre las coordenadas UTM WGS 84 (Zona) de cada uno de los puntos de monitoreos del Aeropuerto.

En ese sentido, Aeropuertos Andinos deberá añadir en el “MAPA DE MONITOREO AMBIENTAL-CALIDAD DE AIRE Y RUIDO – ETAPA DE MANTENIMIENTO” (AYP-MT-1) el cuadro resumen que muestre las coordenadas UTM WGS 84 (Zona) de cada uno de los puntos de monitoreos del Aeropuerto.

Respuesta.-

Se actualiza el Anexo 2. Mapas Temáticos Actualizados, diferenciando en dos mapas diferentes al “MAPA DE MONITOREO AMBIENTAL-CALIDAD DE AIRE (AYP-MT-1)” y “MAPA DE MONITOREO AMBIENTAL-CALIDAD DE RUIDO (AYP-MT-2)”, presentando un cuadro resumen de las coordenadas UTM WGS84 (Zona 18L) para cada punto de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental.

Análisis.

Se ha actualizado y presentado la información solicitada.

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 5:

De la revisión del Anexo 2 “Mapas Temáticos”, se advierte que en los mapas “MAPA DE CLASIFICACIÓN CLIMÁTICA (AYP-MT-001)”, “MAPA FISIAGRÁFICO (AYP-MT-004)”, “MAPA GEOLÓGICO (AYP-MT-005)”, “MAPA GEOMORFOLÓGICO (AYP-MT-006)” y “MAPA HIDROGEOLÓGICO (AYP-MT-7)”, no asocia por coloración a cada simbología descrita en los cuadros resumen a los diferentes tipos de caracterización presentes en el área de influencia del proyecto en los aspectos físicos: clima, fisiografía, geología, geomorfología e hidrogeología.

En ese sentido, Aeropuertos Andinos deberá agregar o asociar por coloración a cada simbología descrita en los cuadros resumen a los diferentes tipos de caracterización presentes en el área de influencia del proyecto en los mapas: “MAPA DE CLASIFICACIÓN CLIMÁTICA (AYP-MT-001)”, “MAPA FISIAGRÁFICO (AYP-MT-004)”, “MAPA GEOLÓGICO (AYP-MT-005)”, “MAPA GEOMORFOLÓGICO (AYP-MT-006)” y “MAPA HIDROGEOLÓGICO (AYP-MT-7)”.

Respuesta.-

Se actualiza el Anexo 2 “Mapas Temáticos Actualizados”, con respecto a los siguientes mapas: “MAPA DE CLASIFICACIÓN CLIMÁTICA (AYP-MT-001)”, “MAPA FISIAGRÁFICO (AYP-MT-004)”, “MAPA GEOLÓGICO (AYP-MT-005)”, “MAPA GEOMORFOLÓGICO (AYP-MT-006)” y “MAPA HIDROGEOLÓGICO (AYP-MT-7)”, incorporando la coloración a cada simbología.

Análisis.-

Se ha presentado la información de acuerdo a lo solicitado

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 6:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”



Aeropuertos Andinos no señaló acerca de las acciones de supervisión realizadas por la Autoridad de Fiscalización para el Sector Transporte donde se verifique algún tipo de hallazgo evidenciado en el Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte” y la implementación de medidas administrativas dictadas por dicha autoridad, a fin de verificar si tienen medidas para implementar resultantes del proceso de la fiscalización ambiental que permitan mejorar el desarrollo de la actividad.

En ese sentido, Aeropuertos Andinos deberá señalar acerca de las acciones de supervisión realizadas por la Autoridad de Fiscalización para el Sector Transporte en el Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”, conforme a lo señalado en el artículo 19 del RPAST.

Respuesta.-



Se cuenta con las actas de supervisión realizadas por la autoridad de fiscalización para el sector transporte del Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”, conforme a lo señalado en el artículo 19 del RPAST; el cual se encuentra adjunto en el Anexo 11. Actas de Supervisión, donde se indican las acciones de supervisión y medidas implementadas que se ejecutaron para levantar las observaciones de la supervisión desde el año 2017 al 2022.

Análisis.-

El titular ha presentado la información solicitada.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 7:

Aeropuertos Andinos deberá presentar un cuadro resumen comparativo detallando los compromisos ambientales aprobados con los actualizados, conforme a lo señalado en el artículo 19 del RPAST.

Respuesta.-



Se incorpora la siguiente información en el ítem 13.4 Programas de Manejo Socio Ambiental: Ítem 13.4 Programas de Manejo Socio Ambiental” Actualización 2017 y Para la Segunda Actualización de la DIA del Aeropuerto de Ayacucho 2022, se han optimizado los Programas de Manejo Ambiental, contemplando las medidas de manejo ambiental y social aplicables para la actual actividad en la que se encuentra el aeropuerto: operación y mantenimiento, y abandono. Asimismo, en el Anexo 12. Se presenta el cuadro resumen comparativo detallando los compromisos ambientales aprobados y los compromisos actualizados, conforme a lo señalado en el artículo 19 del RPAST.

Análisis.-

Se ha presentado la información solicitada.

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 8:

Aeropuertos Andinos deberá realizar el análisis de los impactos ambientales reales generados como resultado de la operación del Aeropuerto en los recursos agua, aire, suelo, fauna y flora, entre otros, en comparación con los contenidos en los IGAs aprobados, conforme a lo señalado en el artículo 19 del RPAST.

Respuesta.-

Se realiza el análisis comparativo de los impactos ambientales reales generados como resultado de la operación y mantenimiento del aeropuerto, con los contenidos en el IGA aprobado (Primera actualización de la DIA).

Es preciso indicar que actualmente el Aeropuerto de Ayacucho se encuentra en etapa de operación y mantenimiento. Se presenta cuadro.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Análisis.-

Se ha presentado la información solicitada.

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 9:

De la revisión del numeral 12.4.1 "Programa de Monitoreo Ambiental", se advierte que Aeropuertos Andinos actualiza el programa de monitoreo de calidad de aire (Ficha N° AYP_PMSA_M_012) con respecto a la frecuencia (semestral) y cantidad de puntos de monitoreo de la calidad de aire (2 puntos); sin embargo, no realizó la justificación de la eliminación de seis (6) puntos de monitoreo aprobados en la Primera Actualización de la DIA ni justificó el mantener solo dos (2) puntos de monitoreo de calidad de aire.



En ese sentido, Aeropuertos Andinos deberá (i) justificar la eliminación de seis (6) puntos de monitoreo aprobados; (ii) justificar el mantener y/o proponer solo dos (2) puntos de monitoreo de calidad de aire. En caso corresponda, deberá presentar el mapa de monitoreo ambiental actualizado.

Respuesta.-

Se brinda respuesta a los ítems i y ii, en el siguiente párrafo, el cual se encuentra dentro del numeral 12.4.1 "Programa de Monitoreo Ambiental":

..."

Se considera oportuno y suficiente evaluar la calidad del aire con dos puntos de evaluación a barlovento (AYP-AE_001) y sotavento (AYP-AE2_007), considerando como énfasis de la elección de los puntos la predominancia de la dirección del viento (el cual es para el proyecto de NNE - Norte Noreste); donde se toma como criterio lo estipulado en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire aprobado con DS N°010-2019-MINAM, donde se indica en su literal C.2.2 "Monitoreo en áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios" lo siguiente:

... "Para la implementación de la red de monitoreo se debe considerar como mínimo 2 estaciones (barlovento y sotavento)" ...

..." Al respecto, se sugiere que los patrones probables de distribución sean estudiados utilizando la información de una estación meteorológica..."



Adicionalmente, es preciso indicar que en los seis puntos de evaluación que se están descartando se llevan a cabo actividades puntuales descritas en el PMP (Programa de Mantenimiento Periódico), actividades que no generan contaminantes al aire. Los mantenimientos que se ejecutan actualmente a los componentes asociados a las actividades señaladas en el presente expediente, son temporales y no se desarrollan continuamente mes a mes, sino que obedecen a un programa aprobado cuyas intervenciones son puntuales entre uno a dos meses al año.

Además, los puntos descartados presentan características similares que los dos puntos de monitoreo propuestos: barlovento (AYP-AE_001) y sotavento (AYP-AE2_007); que en adelante serán materia de control para los siguientes 5 años.

Se presenta el Mapa de Monitoreo de Calidad Ambiental de Aire adjunto en el **Anexo 2**.

Análisis.-

Se considera conforme la justificación presentada.

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 10:



De la revisión del numeral 12.4.1 "Programa de Monitoreo Ambiental", se advierte que Aeropuertos Andinos actualiza el programa de monitoreo de calidad de ruido (Ficha N° AYP_PMSA_M_013) con respecto a la frecuencia (semestral) y cantidad de puntos de monitoreo de la calidad de aire (2 puntos); sin embargo, no realizó la justificación de la eliminación de seis (6) puntos de monitoreo aprobados ni justificó el mantener solo dos (2) puntos de monitoreo de calidad de ruido.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

En ese sentido, Aeropuertos Andinos deberá (i) justificar la eliminación de seis (6) puntos de monitoreo aprobados; (ii) justificar el mantener y/o proponer solo dos (2) puntos de monitoreo de calidad de ruido. En caso corresponda, deberá presentar el mapa de monitoreo ambiental actualizado.

Respuesta.-

Se brinda respuesta a los ítems i y ii, en el siguiente párrafo, el cual se encuentra dentro del numeral 13.4.2 “Programa de Monitoreo Ambiental” – Programa de Monitoreo de Ruido Ambiental:

...” Es preciso indicar que se ha considerado mantener la evaluación de aquellos puntos de monitoreo de ruido aprobados que se encuentren aledaños a las actividades con mayor generación de ruido como lo es (Imprimación asfáltica de vía perimetral y remoción de caucho) para la presente etapa de operación y mantenimiento en la que se encuentra el aeropuerto. Debido a ello, se está considerando a los puntos y frecuencia involucrados con la actividad de “Imprimación asfáltica de vía perimetral”, los cuales se ejecutan sólo en el mes de agosto, según PMP (Programa de Mantenimiento Periódico) en los años 2022 (AYP_RD2_008); 2025 (AYP_RD2_003; AYP_RD2_004; AYP_RD2_005); y 2026 (AYP_RD2_006; AYP_RD2_007). Y para el caso de la actividad de “remoción de caucho” (ejecutado toda vez que se identifique alguna falla de las pruebas de fricción), el cual se ejecutara sólo en el mes de Julio de los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, y considerando a los siguientes puntos de evaluación AYP_RD2_003, AYP_RD2_004, AYP_RD2_005, AYP_RD2_006, AYP_RD2_007 y AYP_RD2_008.

Es preciso indicar que desde el año 2019 en adelante los resultados de los monitoreos ejecutados si bien se encuentran con valores que superan el ECA Ruido, esto es debido a influencia del tránsito vehicular al cual están aledaños los puntos de monitoreo, esto se especifica en las conclusiones de los informes de monitoreo (VER ANEXO 6) desde dicho periodo. Prueba de ello, es que en el año 2020 el presente aeropuerto no tuvo actividades de mantenimiento, sin embargo, los resultados de la evaluación de ruido resultaron elevados producto de la influencia del tránsito vehicular urbano de la zona aledaña al perímetro del aeropuerto, esto se indica en los informes de monitoreo. Así mismo, indicar que el aeropuerto no ejecutó trabajos en el horario nocturno.

No se consideró la evaluación de los puntos AYP_RD2_001 y AYP_RD2_002, debido a que estos se encuentran cercanos a actividades de mantenimiento que son puntuales y no generan incremento de niveles de ruido propias de la actividad, como lo son: trabajos de pintura, señalización horizontal, pintado de terminal, entre otras que por su naturaleza son ejecutados manualmente y con equipos menores.

...” Se actualiza la Ficha “AYP_PMSA_M_013”, en base al sustento del párrafo anterior.

Análisis.-

Se considera conforme.

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 11:

Con fecha 21 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, donde en la cuarta disposición complementaria final, señala que el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales podrá ser incorporado al IGA cuando se modifique o actualice dicho instrumento ambiental. Al respecto, dado que la norma citada entró en vigencia luego de aprobado la primera actualización del Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”, de la revisión de la Segunda Actualización de la DIA presentada no se advierte la presentación del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Aeropuerto

En ese sentido, Aeropuertos Andinos deberá presentar el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”, en cumplimiento del



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Respuesta.-

Se adjunta en el ANEXO 14. en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Análisis.-

Se ha presentado la información solicitada

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 12:

De la revisión de la Ficha N° AYP_PMSA_003 “PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS”, Aeropuertos Andinos señaló lo siguiente: “El bloque sanitario (BS) la cual se encuentra actualmente implementada para atender el almacenamiento de los residuos sólidos generados en la instalación aeroportuaria”; sin embargo, deberá precisar las características del almacenamiento en los términos contemplados en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

Al respecto, corresponde indicar que los tipos de almacenamiento de residuos sólidos no municipales a implementarse (de forma obligatoria) de acuerdo con los señalado en el artículo 53º del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM son el almacenamiento inicial y central, siendo opcional el almacenamiento intermedio.

En ese sentido, Aeropuertos Andinos deberá actualizar la Ficha N° AYP_PMSA_003 en la que contemple el almacenamiento inicial o primario y el almacenamiento central durante las actividades de las diferentes etapas del proyecto. Cabe indicar que, en la descripción de cada tipo de almacenamiento deberá contemplar la descripción de las condiciones del almacenamiento (características del área) y debe estar acorde con el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos solicitado en la observación precedente.

Respuesta.-

Se actualiza la Ficha N° AYP_PMSA_003 “PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS”, señalando las características del almacenamiento intermedio de los residuos sólidos generados en la etapa de operación y mantenimiento, en cumplimiento con los términos de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

Análisis.-

El titular presenta la información solicitada.

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 13:

Aeropuertos Andinos deberá precisar respecto al almacenamiento de combustibles dentro del Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”, si es que cuenta con tanques de almacenamiento o una planta de abastecimiento. En caso contase, deberá señalar las características de almacenamiento, distribución y presentar los planos de diseños correspondiente. Así como deberá establecer las medidas de manejo ambiental aplicables a dicha planta en caso corresponda.

Respuesta.-



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

El sistema de despacho de combustible que se encuentra dentro de los límites del aeropuerto de Ayacucho, fue ejecutado por la empresa HERCO COMBUSTIBLES S.A, el cual presento ante la autoridad de DREM Ayacucho el OFICIO N° 685-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA, donde se explicó las actividades que este componente tendría y las condiciones que manejaría como: medios de protección anticolidión con barreras de defensa fabricadas de tubos metálicos empotrados al piso, construcción sobre piso de concreto, transportes de camión cisterna debidamente autorizados; además, cuentan con señalizaciones, extintores, arena limpia, entre otros.

En esa línea y en base a lo que se define en el OFICIO N° 685-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA de fecha 28 de mayo del 2021, se concluyó lo siguiente:

*“La empresa HERCO COMBUSTIBLES S.A, para la actividad que realiza “Instalación de Otro Sistema de Despacho de Combustible de Aviación” Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte, con Proyecto 21032021-HC/AYP,001, se concluye que la misma se encuentra dentro de los alcances normativos y/o definición de Consumidores directos con instalaciones móviles, así mismo, cabe señalar conforme lo han desarrollado algunas entidades como las Direcciones Regionales de Tumbes, Piura, Cajamarca, señalan de forma concluyente **que no es necesario que para este tipo de proyectos se tengan que presentar Estudio de Declaración de Impacto Ambiental para la obtención de permisos ambientales o Certificación Ambiental.**”*

Motivo por el cual no se establecen medidas de manejo ambiental adicionales a las ya contempladas en el informe adjunto en el Anexo 13. OFICIO N° 685-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA.

Análisis.-

Se considera conforme.

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 14:

En caso corresponda, Aeropuertos Andinos deberá actualizar el numeral 12.4.5 “Plan de Inversiones del PMSA” considerando lo señalado en las observaciones precedentes realizadas al plan de manejo ambiental del Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”.

Respuesta.-

Se presenta en el numeral 13.4.6 “Plan de Inversiones del PMSA”, del presente proyecto. Cabe resaltar que no se consideraron medidas adicionales a las ya propuestas, por el cual, el Plan de Inversiones del PMSA es el mismo que se presentó en la Actualización de la DIA.

Análisis.-

Se considera conforme

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Componente Social

Observación N° 15:

Aeropuertos Andinos presenta información de la línea de base social (numeral 8.3) con las variables e indicadores sociales desarrollados a nivel distrital como: demografía, respecto a la caracterización social: educación (cuenta con 24 instituciones educativas públicas y 04 instituciones educativas privadas, salud (cuenta con 12 establecimientos de salud), vivienda y servicios básicos, economía y pobreza, actividades económicas, uso de recursos naturales, transporte y comunicaciones, análisis de los grupos de interés. La LBS ha sido desarrollada con información secundaria como INEI, MINEDU-ESCALE, MINSA, entre otros; sin embargo, la caracterización social corresponde al AID y AII.

A la vez debemos indicar no presenta caracterización del entorno social más cercano como si está distribuido por urbanizaciones o sectores, donde se identifique a los grupos de interés o empresas públicas o privadas, que permita tener una mayor comprensión si hubo cambios del entorno social



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

del Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte” durante los últimos 5 años, información que debe ser presentada bajo una metodología.

Respuesta.-

Se incluye y actualiza el numeral 8.3.1 y numeral 8.3.2, conteniendo la caracterización del entorno social más cercano al Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”.

Quedando de la siguiente forma:

...”

8.3.1 Metodología

La metodología utilizada en la descripción del medio social, económico y cultural del área de influencia directa del Proyecto se realizó aplicando encuestas y entrevistas semiestructuras a la población del entorno del proyecto. Ver anexo 15. Modelo de encuesta y entrevistas.

Mientras, para el área de influencia indirecta, se empleó información secundaria, como del:

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

- Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.
- Directorio Nacional de Principales Festividades a nivel distrital, 2018.
- Resultados definitivos de la población Económicamente Activa, 2017.

Ministerio de Salud (MINSA)

- Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-RENIPRESS. SUSALUD-2019.

Ministerio de Educación (MINEDU)

- Censo Escolar 2020 – Estadística de la Calidad Educativa

8.3.2 Caracterización del Área de influencia directa (AID)

8.3.2.1 Demografía

8.3.2.2 Educación

8.3.2.3 Salud

8.3.2.4 Infraestructura y servicios básicos

8.3.2.5 Características culturales.

Análisis.-

Se acoge la respuesta, y se da por subsanada la observación

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Gestión de Afectaciones Prediales

Observación N° 16:

En el presente informe, Aeropuertos Andinos no desarrolla el ítem de gestión de afectaciones prediales, por lo que deberá precisar lo siguiente:

- En caso existan afectaciones prediales, deberá indicar el desarrollo e implementación de la misma realizado durante este periodo detallando para su evaluación una fecha de corte, toda vez que es responsabilidad del titular la declaración e implementación de los programas durante la ejecución del proyecto.
- En caso de no existir afectaciones prediales, Aeropuertos Andinos deberá indicar en un ítem de la presente Actualización de la DIA, la no existencia de afectaciones prediales o reiterar que no se ha identificado afectaciones prediales desde el inicio de la certificación ambiental.

Respuesta.-

Se agrega el Capítulo 12 Afectaciones Prediales, de la presente Actualización de la DIA, donde se precisa lo siguiente:

“ ...

Ítem 12. Afectaciones Prediales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Se precisa la no identificación de afectaciones prediales desde el inicio de la certificación ambiental (ejecución de obras obligatorias), debido a que estos proyectos fueron ejecutados dentro de los límites del terreno concesionados por el Concedente, sin excederse más allá de ellos.
..."

Ubicación: Subsanación de observaciones actualizada DIA Ayacucho

Análisis.-

El Titular cumple con presentar el ítem de Gestión de Afectaciones Prediales, indicando que no existe afectación predial ya que los trabajos de ejecución de obras obligatorias se realizaron dentro de los límites del terreno.

OBSERVACIÓN SUBSANADA